

Podex Ejecutivo
Entre Ríos

691
DECRETO N° **M.E.H.F.**
Expte. N° 2490149/21

PARANA, 15 ABR 2021

VISTO:

El Acuerdo Paritario Nacional Docente celebrado en fecha 26 de Febrero del 2021; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Acuerdo fue celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación, y las representaciones de las Entidades Sindicales Nacionales, Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), Unión Docente Argentinos (UDA), Confederación de Educadores Argentinos (CEA), Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), y el Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP);

Que asimismo, entre otros puntos, el Estado y el Sector Sindical acordaron incorporar la suma extraordinaria pactada en el Acuerdo Paritario del 30/11/2020 (FONID-sumaextr.2020/2021) al Fondo Nacional de Incentivo Docente, elevando y consolidando el monto total del FONID a partir del mes de marzo de 2021; como así también acordó la suma a abonar en concepto de conectividad, la que se incorporará y liquidará conjuntamente con el ítem material didáctico, elevando y consolidando el monto total del ítem Conectividad Nacional, a partir del mes de marzo de 2021; y se acordó además la suma a abonar y adicionar al ítem FONID y al ítem Conectividad Nacional, a partir del mes de septiembre de 2021;

Que en consecuencia se ha dispuesto fijar, a partir del 1° de Marzo de 2021 y a partir del 1° de septiembre de 2021, para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 Hs. el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en \$ 33.190.- y \$ 33.890.-, respectivamente; para los Cargos Docentes de Jornada Completa cuyos puntajes no sean inferior a 600 puntos, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en \$ 45.075.- y \$ 46.475.-, respectivamente; y para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal sea inferior a las 20 Horas, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en \$ 29.094.- y \$ 29.794.-, respectivamente; incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

691

DECRETO N° **M.E.H.F.**
Expte. N° 2490149/21

Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 006), mínimos que están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) (Código 84 o 99), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional (Código 44) según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente;

Que es necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, resulta factible otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Fíjese a partir del 1° de Marzo de 2021 y a partir del 1° de septiembre de 2021, los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 M.E.H.F. (Código 006) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) de corresponder, el concepto de Conectividad Nacional (Código 44), en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo no Bonificable:

Vigencia Desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (Menor 20 hs)
1° de Marzo 2021	\$ 33.190	\$ 45.075	29.094
1° de Septiembre 2021	\$ 33.890	\$ 46.475	29.794

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto

*Podex Ejecutivo
Entre Ríos*

691
DECRETO N° **M.E.H.F.**
Expte. N° 2490149/21

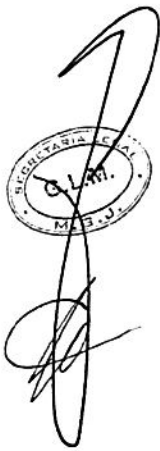
y reglamentado por Ley N° 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente.-

ARTICULO 2°.- Incrementase el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

Amelio

P/A

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación